

ANEXO ÚNICO

ALUMNOS PROMOCIONALES

ARTÍCULO 9°) Las diversas asignaturas podrán ofrecer posibilidades para alcanzar la condición de alumno PROMOCIONAL a aquellos alumnos inscriptos según lo establecido en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°) Será considerado PROMOCIONAL el alumno que cumpla con las siguientes condiciones mínimas: aprobar el 80 % de los Trabajos Prácticos con calificaciones iguales o mayores a 6 (seis) y un promedio mínimo de 7 (siete); aprobar el 100% de las Evaluaciones Parciales, con calificaciones iguales o mayores a 6 (seis) y un promedio mínimo de 7 (siete). Las calificaciones promediadas de evaluaciones parciales y trabajos prácticos serán consideradas separadamente y no serán promediadas a los fines de la PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 11°) Los responsables de las asignaturas podrán exigir la condición de un mínimo de asistencia a las clases prácticas y teórico-prácticas, que no podrá superar el 80% del total. Se entiende por clase teórica aquella donde se desarrolla en forma expositiva una temática propia de la disciplina, y por clase teórico-práctica aquella que articula la modalidad del curso teórico con una actividad de la práctica con relación a la temática de estudio.

ARTÍCULO 12°) En relación a la propuesta pedagógica, las cátedras podrán incluir exigencias extras para alcanzar la condición final de alumnos promocionales, tales como: o coloquio final, o monografías, o prácticas especializadas, o trabajos de campo, u otro tipo de producciones que impliquen un rol activo del estudiante. En tales casos se deberán prever y poner en vigencia instancias que permitan al alumno recuperar dichas exigencias incluyendo opciones sustitutivas para las exigencias que no puedan recuperarse en condiciones similares a las originalmente planteadas.

ARTÍCULO 13°) Las Evaluaciones Parciales serán no menos de 2 (dos) por asignatura.

ARTÍCULO 14°) Las condiciones para aprobar una asignatura en la condición de alumno PROMOCIONAL, deberán ser claramente explicitadas en el Programa de la asignatura y no

podrán ser modificadas en el transcurso del cursado. Los programas de las asignaturas deberán estar a disposición de los alumnos en la primera semana de clases. Asimismo, deberán estar aprobados por el Consejo de Escuela respectivo y de acuerdo a las especificaciones que se establezcan

ARTÍCULO 15°) Los docentes responsables de las asignaturas deberán permitir el real y adecuado acceso de los alumnos a las Evaluaciones Parciales corregidas y calificadas, a fin de que dicha etapa cumpla con su función pedagógica específica en tanto instancia de aprendizaje.

ARTICULO 16°) Los profesores responsables y/o a cargo de la/s cátedra/s deberán prever el derecho de los alumnos a recuperar como mínimo el 25% de las instancias de evaluación. En caso de que el número de evaluaciones fuera igual o menor a 3 (tres) los alumnos tendrán derecho a recuperar al menos una de ellas. La calificación alcanzada sustituirá a la obtenida en la instancia de evaluación recuperatoria y deberá ser promediada con las previamente obtenidas.

ARTÍCULO 17°) Los alumnos tendrán derecho a recuperar como mínimo el 33 % de las instancias de Trabajos Prácticos, las calificaciones de los mismos serán promediadas de acuerdo a la modalidad establecida. En caso que la aplicación del 33 % al número de trabajos prácticos recuperables diera un número fraccionario, se considerará que el derecho a la recuperación se extiende al número inmediato superior.

ARTÍCULO 18°) Las evaluaciones finales, tanto en los casos en que las cátedras hayan incluido o no exigencias extras para alcanzar la condición de estudiante promocional, se llevarán a cabo en fechas distintas de los exámenes finales regulares; las cátedras deberán cargar en el Sistema Guaraní a los estudiantes que hayan conseguido la condición. La promoción tendrá vigencia por un año, el que sucede inmediatamente después del cursado. Los estudiantes que hayan alcanzado tal condición y que estén en posición de acreditar o rendir según su plan de estudios, deberán inscribirse por autogestión de Sistema Guaraní en las fechas de exámenes de promoción previstas según calendario académico, prescripto por Resolución de cada año. Vencido el plazo del año, la condición de promoción caducará.



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: EX-2020-00267850- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.